

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

PRESENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



F-51

|                                                                    |                                    |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE SOLICITUD:                                               | FECHA-07 de mayo de 2015           |
| FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE ADMINISTRACIÓN DE VIÁTICOS: |                                    |
| LUGAR: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas                                   | PERIODO: 28 al 30 de abril de 2015 |

### OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Realizar la revisión y evaluación del procedimiento para la autorización en materia de aprovechamientos forestales y plantaciones forestales comerciales en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, para fortalecer el mecanismo de evaluación de los trámites en materia de gestión forestal y de suelos en las delegaciones federales.

### BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se tuvo una reunión de trabajo con personal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT, en la cual se explicó el objetivo y mecánica de la evaluación de los diferentes procedimientos de gestión en materia de aprovechamiento forestal y plantaciones forestales comerciales, que se realizan por parte de la Delegación Federal de la SEMARNAT, así como de la situación en que se encuentran los trámites en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).

Cabe destacar que la mecánica de la evaluación consistió en tomar una muestra de expedientes, considerando:

1. Expedientes que se encuentren en proceso de evaluación con retraso, así como aquellos resueltos con retraso en forma negativa o positiva.
2. La revisión general de la situación de los trámites que se encuentren en proceso.
3. Expedientes de predios cuyos titulares hayan recibido apoyo de la CONAFOR.

Para tal efecto, se utilizó la siguiente información:

- Relación de trámites de aprovechamiento forestal maderable, no maderable y de plantaciones forestales comerciales que, de acuerdo con el SINAT, fueron atendidos fuera del plazo máximo establecido.
- Reportes obtenidos del Sistema Nacional de Gestión Forestal, del modo de resolución de los trámites atendidos a partir de 2013.
- Reportes obtenidos del SINAT, de los trámites que se encuentran en proceso.
- Relación de predios beneficiados con apoyos de CONAFOR para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, durante los años 2013 a 2015.
- Relación de beneficiarios de apoyos de la CONAFOR durante el periodo 2013 - 2015, para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

Los expedientes seleccionados para su revisión fueron los siguientes:

### I.- Aprovechamientos forestales maderables:

| Predio                                                        | Situación /<br>Modo de resolución                       | Apoyo<br>CONAFOR | Bitácora         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| P.P. Potrero Cerro, municipio de La Concordia (2014).         | En proceso con retraso (38/30 días hábiles).            | Sí               | 07/CB-0138/11/14 |
| Ejido Juan Sabines Gutiérrez, municipio de Villa Corzo (2014) | Resuelto con retraso (204/60 días hábiles). Autorizado. | Sí               | 07/L7-0170/02/14 |
| P.P. Solo Dios, municipio de Villa Corzo (2014)               | Resuelto con retraso (127/30 días hábiles). Negado.     | No               | 07/S5-0139/03/14 |
| P.P. Los Ocotones, municipio de Cintalapa (2013)              | Resuelto con retraso (163/30 días hábiles). Autorizado. | Sí               | 07/AS-0003/01/13 |
| P.P. La Yerbabuena, municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán   | Resuelto con retraso (143/30 días hábiles).             | No               | 07/F5-0018/11/13 |

12

|                                                  |                                              |    |                  |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|----|------------------|
| (2013)                                           | Desechado.                                   |    |                  |
| P.P. Las Canoitas, municipio de Cintalapa (2015) | En proceso con retraso (35/30 días hábiles). | Sí | 07/AQ-0056/02/15 |

## II. Aprovechamientos forestales no maderables:

| Predio                                                       | Situación / Modo de resolución                                                   | Apoyo CONAFOR | Bitácora         |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| Ejido Ojo de Agua San Jacinto, municipio de Ocosingo (2014)* | Resuelto en tiempo (10/10 días hábiles), de acuerdo.<br>Desechado.               | Sí            | 07/F7-0006/11/14 |
| P.P. San Martín Fracción I, municipio de Jitotol (2014)      | Resuelto con retraso (37/30 días hábiles).<br>Autorizado.                        | Sí            | 07/BI-0143/01/14 |
| Ejido La Paz, municipio de Ángel Albino Corzo (2013)         | Resuelto con retraso (97/10 días hábiles).<br>Código de identificación asignado. | No            | 07/F7-0022/05/13 |
| P.P. Los Ocotones, municipio de Cintalapa (2013)             | Resuelto con retraso (30/10 días hábiles).<br>Código de identificación asignado. | No            | 07/F7-0106/09/13 |

## III.- Plantaciones forestales comerciales:

| Predio                                                                                                                               | Situación / Modo de resolución                                                | Apoyo CONAFOR | Bitácora         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| Parcelas 158 y 158 Z-1 del Ejido Ocozocuaula de Espinosa y Parcela 1 z-1 P1/1 del Ejido San Isidro, municipio de Ocozocuaula (2015). | Resuelto con retraso (14/5 días hábiles).<br>Desechado.                       | No            | 07/BI-0191/02/15 |
| P.P. Córcega, municipio de Villa Comaltitlán (2014)                                                                                  | Resuelto con retraso (69/5 días hábiles).<br>Constancia de registro asignada. | Sí            | 07/BI-0040/06/14 |
| P.P. Parcela 11 Z-1 P1/1 Río Chancala, municipio de Palenque (2013).                                                                 | En proceso con retraso (7/5 días hábiles).                                    | No            | 07/BI-0093/04/13 |
| P.P. Fracción El Recreo, municipio de La Libertad (2015).                                                                            | En proceso con retraso (12/5 días hábiles).                                   | Sí            | 07/BI-0203/02/15 |

## RESULTADOS OBTENIDOS REVISIÓN DE EXPEDIENTES:

### I.- Aprovechamientos Forestales Maderables:

#### A.- Resuelto fuera del plazo establecido y apoyado por la CONAFOR:

En el expediente del Ejido Juan Sabines, no se encontró el resumen de contenido del Documento Técnico Unificado, en virtud de que de acuerdo con el Instructivo para la elaboración del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, el interesado debe presentar una síntesis del Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal de 10 cuartillas como máximo.

En el mismo expediente no se encontró el oficio requerimiento de información complementaria, el cual deberá agregarse para completar el expediente.

El oficio de autorización del trámite unificado del Ejido Juan Sabines Gutiérrez contiene la información de los recursos por aprovechar a nivel de género. Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento al artículo 43, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las autorizaciones deben contener el nombre científico de las especies por aprovechar.

#### B.- Resuelto fuera del plazo establecido y sin apoyo de la CONAFOR:

En relación con el P.P. La Yerbabuena, no se encontró en el expediente el oficio de resolución, aun cuando de acuerdo con el Sistema Nacional de Gestión Forestal, la bitácora del trámite se encuentra cerrada en modo de resolución desechado, por lo que deberá agregarse al expediente.

El oficio de prevención del P.P. La Yerbabuena, refiere: "[...] con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le concede un plazo de 15 días hábiles [...] para que proporcione [...] la información de orden técnico que se señala en la Ficha Técnica Núm. 001/2014, la cual se anexa al presente". Al respecto, en el expediente no se encontró la ficha técnica número 001/2014, a la que hizo referencia el oficio de prevención. Por lo anterior, se debe agregar la ficha técnica correspondiente. No obstante, se sugiere que las observaciones y omisiones derivadas de la revisión del expediente de la solicitud de que se trate, se indiquen en el mismo oficio de prevención. Asimismo, el artículo aplicable es el 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no de su Reglamento.

En el expediente del P.P. La Yerbabuena, no se encontró la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal. Se debe agregar al expediente la solicitud a que se hace referencia. De conformidad con el artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría deberá solicitar al Consejo Estatal de que se trate, opiniones y observaciones técnicas respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o de forestación, previamente a que sean resueltas.

#### **C.- En proceso de evaluación con retraso y sin apoyo de la CONAFOR**

No se revisaron expedientes con esta categoría.

#### **D.- En proceso de evaluación con retraso y con apoyo de la CONAFOR**

La constancia de recepción en el Espacio de Contacto Ciudadano del expediente del P.P. Potrero Cerro indica que el trámite fue ingresado el 27 de noviembre de 2014, no obstante que dicha constancia contiene un sello de recepción en el Departamento de Servicios Forestales y Suelo de fecha 1° de octubre de 2014. Al respecto, el personal de la Delegación señala que por error el sello de recepción en el Departamento corresponde a una fecha anterior al ingreso del trámite, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, verificar la congruencia en las fechas.

El oficio de prevención en el expediente de la solicitud de refrendo del P.P. Potrero Cerro, está fundado en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, señala que las observaciones o irregularidades se especifican en una ficha anexa al oficio. En este sentido, tratándose del trámite SEMARNAT-03-056 (solicitud de refrendo sin autorización automática), el fundamento para prevenir al interesado es el artículo 35, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, se sugiere que las observaciones y omisiones derivadas de la revisión del expediente de la solicitud de que se trate, se indiquen dentro del mismo oficio de prevención.

En el caso del P.P. Potrero Cerro, el oficio de solicitud de información complementaria del trámite de Refrendo, de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al término de un ciclo de corta, modalidad A (sin autorización automática), fue emitido fuera del plazo máximo de prevención (a 24 días hábiles) y notificado a la promovente fuera del plazo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (37 días hábiles). Cabe mencionar que la respuesta de la promovente a las observaciones del oficio de prevención se encuentra en revisión para emitir la autorización respectiva. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 35, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la prevención debe realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y la notificación del oficio correspondiente debe efectuarse dentro del término de 10 días hábiles de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se sugiere considerar que de acuerdo con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de no realizarse la prevención dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En el expediente del P.P. Las Canoitas, el requerimiento de información complementaria se realizó a los 11 días hábiles, posteriores al ingreso de la solicitud. Por lo anterior, los requerimientos de información complementaria realizarlos dentro de los primeros 10 días hábiles, o 20 días hábiles tratándose los casos previstos en el artículo 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación con el párrafo segundo del artículo 17-A de la LFPA, y notificarlos dentro de los 10 días hábiles siguientes. Lo anterior es necesario considerando lo señalado en el tercer párrafo del artículo 17-A, el cual indica que:

*"De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto."*

*En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste."*

El dictamen técnico previo a la solicitud de información complementaria del P.P. Las Canoitas hace referencia a una solicitud de refrendo. Verificar que los dictámenes técnicos correspondan con el trámite a atender.

El trámite del P.P. Las Canoitas se encuentra en proceso con retraso a 35/30 días hábiles. El dictamen jurídico se

emitió en sentido favorable y la información presentada el 19 de marzo por parte del promovente, se encuentra en revisión, a fin de emitir la resolución correspondiente. Se reitera que el plazo legal establecido para emitir resolución es de 30 días hábiles.

El Programa de manejo forestal nivel intermedio del P.P. Canoítas, en su capítulo IX menciona que se gestionarán recursos ante la CONAFOR para realizar aclareos en las 27 ha clasificadas como de restauración. No obstante, no especifica las acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración. Esta observación no fue prevista en la ficha técnica 005/2015, mencionada en el oficio de prevención. Conforme al numeral 5.2.14 de la NOM-152-SEMARNAT-2006, el programa de manejo de nivel intermedio debe indicar las acciones a realizar en las áreas de restauración, con las especificaciones técnicas de cada una de las acciones a desarrollar, su programación estimada (mes y año) y ubicación dentro del predio.

El plazo de respuesta promedio de los expedientes revisados es de 144/30 días hábiles. El menor corresponde al P.P. Solo Dios (127/30). En el caso del Ejido Juan Sabines Gutiérrez, este trámite unificado se resolvió en 204/60 días hábiles. Se reitera cumplir con el tiempo de respuesta de 30 y 60 días hábiles, según corresponda, dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el artículo Décimo Segundo del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2010.

En los expedientes revisados no se encontraron informes anuales de ejecución. Agregar los informes anuales al expediente. En su caso, se sugiere emitir un oficio a los titulares, exhortándolos a cumplir con la obligación de presentar el informe anual de conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, y en caso de incumplimiento, informar a la Delegación Federal de la PROFEPA, sobre aquellos titulares que no hayan presentado sus informes anuales, a efecto de que se actúe conforme a lo establecido en el artículo 163 fracciones VI y XII de la LGDFS.

## **II.- Aprovechamientos forestales no maderables**

### **A.- Resuelto fuera del plazo establecido y apoyado por la CONAFOR.**

El oficio de autorización del P.P. San Martín Fracción I, fue entregado al titular a los 32 días hábiles de ser dictada la resolución. Ajustarse al plazo legal de diez días hábiles establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para realizar notificaciones.

La revisión jurídica favorable de fecha 19 de febrero de 2014, que obra en el expediente del P.P. San Martín Fracción I, hace referencia al trámite de aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables y se fundamenta en los artículos 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 y 54 de su Reglamento, los cuales no corresponden al trámite de autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Los supuestos y requisitos aplicables al trámite de autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, están contenidos en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que el dictamen jurídico debe ser congruente con el trámite en cuestión.

El programa de manejo del P.P. San Martín Fracción I, hace referencia a la NOM-003-RECNAT-1996, y menciona que dicha norma establece que la vigencia del estudio técnico podrá ser hasta para un periodo de 5 años. Al respecto, los aprovechamientos no maderables tendrán una vigencia máxima de cinco años, la cual está establecida en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, de conformidad con el ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2003, se modificaron los nombres de las normas oficiales mexicanas con las siglas RECNAT, para identificarse como SEMARNAT, por lo que se deben citar con la nomenclatura actualizada.

La autorización del P.P. San Martín Fracción I, contiene la información de los recursos a aprovechar a nivel de género; aun cuando el estudio técnico y el programa de manejo señalan la especie. Indicar en la resolución la especie o especies (con nombre científico) que se aprovecharán, de conformidad con el artículo 61, fracción V, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La bitácora de la autorización del P.P. San Martín Fracción I, aún se encuentra abierta. Cerrar ésta y, en su caso, las bitácoras de trámites atendidos que se encuentren todavía abiertas.

### **B.- Resueltos en tiempo y con apoyo de la CONAFOR.**

En el expediente del Ejido Ojo de Agua, el documento técnico de planeación se denomina Estudio justificativo. Al respecto, el documento técnico que acompaña el aviso es el Estudio técnico (artículo 53, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

### **C.- Resuelto fuera del plazo establecido y sin apoyo de la CONAFOR.**

En el expediente del Ejido La Paz, la manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio está firmada únicamente por el presidente del comisariado. En el caso de ejidos o comunidades, los documentos suscritos por el comisariado, deben ser firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, de conformidad con los artículos 62 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 32 de la Ley Agraria.

En el expediente del Ejido La Paz, el documento técnico de planeación se denomina Estudio técnico justificativo y en el caso del P.P. Ocotones, se llama Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. El documento técnico que acompaña el aviso es el Estudio técnico (artículo 53, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

El requerimiento de información complementaria del Ejido La Paz, se emitió a los 10 días hábiles y el oficio de asignación del código de identificación a los 14 días hábiles. Ajustarse a los plazos legales establecidos de 4 días para realizar la prevención y de 10 días hábiles para emitir la resolución, de conformidad con los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En el expediente del P.P. Ocotones, el plano georreferenciado no contiene la relación de vértices numerados con sus coordenadas correspondientes ni indica la Unidad de Manejo Forestal de la que forma parte el predio. Conforme al artículo 53, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el plano georreferenciado debe indicar la ubicación de la Unidad de Manejo Forestal.

El oficio de asignación del código de identificación del Ejido La Paz contiene la información de los recursos a aprovechar a nivel de género, aun cuando el estudio técnico y el programa de manejo señalan la especie. Indicar en la resolución la especie o especies (con nombre científico) que se aprovecharán, de conformidad con el artículo 61, fracción V, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

### **D.- En proceso de evaluación con retraso y sin apoyo de la CONAFOR.**

No se revisaron expedientes en esta categoría.

### **E.- En proceso de evaluación con retraso y con apoyo de la CONAFOR.**

No se revisaron expedientes en esta categoría.

Los avisos de los expedientes revisados se resolvieron en un plazo promedio de 35/10 días hábiles, siendo el menor plazo de atención el del aviso del Ejido Ojo de Agua con 10/10 días hábiles y el mayor el del Ejido La Paz con 97/10 días hábiles. El trámite de autorización del P.P. San Martín Fracción I, se resolvió en 32/30 días hábiles. Se reitera cumplir con el tiempo de respuesta de 10 y 30 días hábiles, de acuerdo con los artículos 54 y 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En los expedientes revisados no se encontraron informes anuales de ejecución. Agregar los informes anuales al expediente. En su caso, se sugiere emitir un oficio a los titulares, exhortándolos a cumplir con la obligación de presentar el informe anual de conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, y en caso de incumplimiento, informar a la Delegación Federal de la PROFEPA, sobre aquellos titulares que no hayan presentado sus informes anuales, a efecto de que se actúe conforme a lo establecido en el artículo 163 fracciones VI y XII de la LGDFS.

## **II.- Plantaciones forestales comerciales.**

### **A.- Resuelto fuera del plazo establecido y apoyado por la CONAFOR.**

El requerimiento de información complementaria del P.P. Córcega, se emitió 40 días hábiles después de ingresado el trámite y la constancia de registro a los 67 días hábiles. Asimismo, tanto el requerimiento como la constancia de registro se entregaron fuera del plazo establecido (14 y 17 días hábiles, respectivamente). Ajustarse a los plazos legales de dos días hábiles para la prevención y cinco días hábiles para resolver el trámite, establecidos en los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, se reitera que las notificaciones deben realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### **B.- Resuelto fuera del plazo establecido y sin apoyo de la CONAFOR.**

El requerimiento de información complementaria del predio Parcelas 158 y 159 Z-1 del Ejido Ocozocuatla de Espinosa y Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido San Isidro, municipio de Ocozocuatla, se realizó a los 12 días hábiles y el oficio de desechamiento fue entregado a los 20 días hábiles. Ajustarse a los plazos legales de dos días hábiles para llevar a cabo la prevención (artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo) y 10 días hábiles para notificar (artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

El programa de manejo del mismo expediente cita las normas 059, 060, 061 y 062, con nomenclatura ECOL. De conformidad con el ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2003, se modificaron los nombres de las normas oficiales mexicanas con las siglas ECOL, para identificarse como SEMARNAT, por lo que se deben citar con la nomenclatura actualizada.

El documento técnico de planeación y seguimiento del predio Parcelas 158 y 159 Z-1 del Ejido Ocozocuatla de Espinosa y Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido San Isidro, se denomina Aviso de plantación forestal comercial con programa de manejo simplificado. El documento técnico de planeación y seguimiento que acompaña el aviso, es el Programa de manejo de plantación forestal simplificado (87 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

El plano no señala la especie por plantar. El artículo 46, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, refiere como requisito presentar planos que señalen especies forestales por plantar anualmente en cada predio, identificadas con su nombre común y científico.

#### **C.- En proceso de evaluación con retraso y sin apoyo de la CONAFOR.**

En el expediente del P.P. Parcela 11 Z-1 P1/1, la constancia de recepción en el Espacio de Contacto Ciudadano, está firmada únicamente por el técnico receptor. La constancia a la que se hace referencia debe estar firmada tanto por el técnico receptor del Espacio de Contacto Ciudadano, como por la persona que acude a realizar el trámite.

El Programa de manejo de plantación forestal comercial del P.P. Parcela 11 Z-1 P1/1 no está firmado por el titular de la plantación ni por el responsable técnico. De acuerdo con los artículos 62 fracción I y 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el programa de manejo debe contener las firmas del titular y del responsable técnico de la plantación.

En el expediente del P.P. Parcela 11 Z-1 P1/1, el plano no señala especies forestales por plantar (nombre común y científico). El artículo 46, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, refiere como requisito presentar planos que señalen especies forestales por plantar anualmente en cada predio, identificadas con su nombre común y científico.

Adicionalmente, este trámite fue presentado en el año 2013 y no está concluido. No se encontró en el expediente evidencia de requerimiento y el personal de la Delegación señala que fue entregado al Espacio de Contacto Ciudadano y éste lo envió a la oficina regional correspondiente, pero el acuse no fue devuelto a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Se sugiere dar seguimiento a los oficios entregados al Espacio de Contacto Ciudadano para su notificación, y en el caso específico de la Parcela 11 Z-1 P1/1, se sugiere analizar con la Unidad Jurídica los términos bajo los cuales sea posible concluir este trámite.

#### **D.- En proceso de evaluación con retraso y con apoyo de la CONAFOR.**

El documento técnico de planeación y seguimiento del P.P. El Recreo se denomina Aviso de plantación forestal comercial. Al respecto, el documento técnico de planeación y seguimiento que acompaña el aviso, es el Programa de manejo de plantación forestal simplificado (87 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

El requerimiento de información faltante del P.P. El Recreo se emitió a los 13 días hábiles y aún se encuentra en el Espacio de Contacto Ciudadano, a 16 días hábiles de haberse dictado. Se reitera que los plazos legales para llevar a cabo la prevención y la notificación son de dos y diez días hábiles, respectivamente, conforme a lo establecido en los artículos 17-A y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El trámite del P.P. Córcega se resolvió a los 69/5 días hábiles, y el de las Parcelas 158 y 159 Z-1 del Ejido Ocozocuatla de Espinosa y Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido San Isidro, municipio de Ocozocuatla, a los 15/5 días hábiles. Se reitera cumplir con el tiempo de respuesta de 5 días hábiles, dispuesto por el artículo 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En el expediente del P.P. Córcega no se encontró el informe anual correspondiente al año 2014. Agregar el informe al expediente. Se sugiere emitir un oficio a los titulares, exhortándolos a cumplir con la obligación de presentar el informe anual de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo

Forestal Sustentable (RLGDFS), y en caso de incumplimiento, informar a la Delegación Federal de la PROFEPA, sobre aquellos titulares que no hayan presentado sus informes anuales, a efecto de que se actúe conforme a lo establecido en el artículo 163 fracciones VI y XII de la LGDFS.

## **SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TRÁMITES EN EL SINAT**

### **A.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES MADERABLES**

Durante el periodo 01 de enero de 2013 al 28 de abril de 2015, ha ingresado un total de 164 trámites en materia de aprovechamiento forestal maderable, de los cuales siete se han resuelto en tiempo, 45 fueron atendidos con retraso y 102 se han resuelto con anticipación. Cabe mencionar que existen 10 trámites en proceso de evaluación, de los cuales siete han rebasado el plazo máximo establecido para dictar resolución.

### **B.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES NO MADERABLES**

Durante el periodo 01 de enero de 2013 al 28 de abril de 2015, se han ingresado 14 trámites en materia de aprovechamiento forestal no maderable, de los cuales cinco se han resuelto en tiempo, tres trámites se han atendido con retraso, cinco con anticipación y uno se encuentra en proceso de evaluación en tiempo.

### **C.- PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**

Durante el periodo 01 de enero de 2013 al 28 de abril de 2015, ha ingresado un total de 323 trámites en materia de plantaciones forestales comerciales, de los cuales 56 se han resuelto en tiempo, 175 trámites se han atendido con retraso y en 84 casos se ha emitido resolución con anticipación. Asimismo, existen ocho trámites en proceso de evaluación, de los cuales dos han rebasado el plazo máximo establecido para dictar resolución.

### **D.- INFORME ANUAL SOBRE LA EJECUCION, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Durante el periodo 01 de enero de 2013 al 28 de abril de 2015 se han ingresado 480 informes anuales, 322 de los cuales se encuentran concluidos en tiempo en el SINAT y 158 se reportan en proceso.

### **E.- INFORME ANUAL SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL**

Durante el periodo 01 de enero de 2013 al 28 de abril de 2015, se han ingresado 131 informes anuales, de los cuales 42 se encuentran concluidos en tiempo en el SINAT y 89 se reportan en proceso.

## **SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES DE MADERABLES, NO MADERABLES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES A TRAVÉS DE SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN FORESTAL**

Dé una revisión de las bitácoras de los trámites materia de esta evaluación, se obtuvieron los datos de la situación de cierre de las bitácoras como a continuación se menciona:

- De los trámites de aprovechamiento forestal maderable ingresados desde 2013 a la fecha, 13 bitácoras se encuentran abiertas, de las cuales tres corresponden a trámites que ya fueron concluidos en el SINAT.
- Respecto de los trámites de aprovechamiento forestal no maderable ingresados desde 2013 a la fecha, dos bitácoras se encuentran abiertas, de las cuales una corresponde a un trámite que ya fue concluido en el SINAT.
- Sobre los trámites de plantaciones forestales comerciales ingresados desde 2013 a la fecha, 109 bitácoras se encuentran abiertas, de las cuales sólo siete corresponden a trámites que se encuentran en proceso de acuerdo con el SINAT.
- De los informes anuales sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal, las bitácoras de los trámites ingresados de 2013 a la fecha se encuentran abiertas.
- De igual modo, sobre los informes anuales sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal, las bitácoras de los trámites ingresados de 2013 a la fecha se encuentran abiertas.

Adicionalmente, las bitácoras de los expedientes resueltos que se revisaron se encuentran cerradas, a excepción del trámite de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables del P.P. San Martín Fracción I.

### Problemas en la captura y generación de resolutivos en el SNGF:

En los expedientes seleccionados para su evaluación, se observó que los oficios de requerimiento de información complementaria y los resolutivos en sentido negativo, no se generan a través del SNGF, aun cuando en contenido y redacción coinciden con los que hasta el momento han sido diseñados en el sistema, mismos que fueron revisados por el área jurídica de la DGGFS para su uso a nivel nacional. En este sentido, se reitera la recomendación de utilizarlos, a fin de reducir el tiempo que se invierte en la elaboración de cada oficio.

En razón de lo anterior, se pidió al personal de la Delegación que señalara de manera general la situación con respecto a la captura, funcionamiento y generación de los oficios que se han diseñado hasta el momento en el SNGF, sobre lo cual externaron:

- La carencia de personal para realizar la revisión de los informes anuales y la captura y cierre de las bitácoras correspondientes.
- Cuando existen problemas para la captura y cierre de las bitácoras, se hacen las consultas correspondientes a la DGGFS para su atención.

### Capacitación al personal de la Delegación Federal

Es importante mencionar el rezago que existe en la captura de los informes anuales, sobre el cual el personal de la Delegación manifestó su inquietud por resolver sus dudas sobre la captura de estos trámites en el SNGF. Por lo anterior, a fin de que esta evaluación sirva como capacitación al personal de la Delegación, se atendieron las dudas expuestas en relación con la vinculación, la transmisión de la información de remisiones a la pantalla de Datos de las remisiones forestales en el periodo que se informa, y los oficios diseñados para la atención de los trámites.

### SITUACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

Existen diez trámites en materia de aprovechamiento forestal maderable en proceso de evaluación:

| Trámite | Bitácora         | Predio/promovente               | Situación                                     |
|---------|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| 03-003  | 07/AS-0007/01/15 | MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ              | En proceso con retraso (49/30 días hábiles)   |
| 03-003  | 07/AQ-0170/01/15 | ISIDORO ESCALANTE MORALES       | En proceso con 19/30 días hábiles (en tiempo) |
| 03-003  | 07/AQ-0056/02/15 | MANUEL ALEGRIA PEREZ            | En proceso con retraso (33/30 días hábiles)   |
| 03-003  | 07/FS-0361/02/15 | ÓTILA GUILLEN OCAMPO            | En proceso con 19/30 días hábiles (en tiempo) |
| 03-003  | 07/AQ-0048/03/15 | CESAR FRANCISCO MOGUEL GONZALEZ | En proceso con retraso (31/30 días hábiles)   |
| 03-003  | 07/C9-0059/04/15 | EJIDO PALMIRA                   | En proceso con 9/30 días hábiles (en tiempo)  |
| 03-056  | 07/CB-0138/11/14 | DOLORES COUTINO GOMEZ           | En proceso con retraso (38/30 días hábiles)   |
| 03-064  | 07/L7-0065/12/13 | RENATO TORRES RIVERA            | En proceso con retraso (313/60 días hábiles)  |
| 03-064  | 07/L7-0205/02/14 | CARLOS FLORES VIDAL             | En proceso con retraso (278/60 días hábiles)  |
| 03-064  | 07/L7-0157/12/14 | GERARDO ORANTES COUTINO         | En proceso con retraso (71/60 días hábiles)   |

Además, en materia de aprovechamiento forestal no maderable, existe un solo trámite en proceso de evaluación:

| Trámite | Bitácora         | Predio/promovente | Situación                                    |
|---------|------------------|-------------------|----------------------------------------------|
| 03-005  | 07/F7-0106/12/14 | EJIDO QUÉRÉTARO   | En proceso con 8/10 días hábiles (en tiempo) |

Finalmente, en relación a los trámites de plantaciones forestales comerciales, existen ocho en proceso de evaluación:

| Trámite | Bitácora         | Predio/promovente                                  | Situación                                   |
|---------|------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 03-041  | 07/BL-0093/04/13 | CARMEN CRUZ CHAME                                  | En proceso con retraso (7/5 días hábiles)   |
| 03-041  | 07/BL-0131/01/15 | PLANTACIONES DE HULE DE PALENQUE, S.A.P.I. DE C.V. | En proceso con 4/5 días hábiles (en tiempo) |
| 03-041  | 07/BL-0025/02/15 | EJIDO MARIA ESTHER ZUNO ECHEVERRIA                 | En proceso con 4/5 días hábiles (en tiempo) |
| 03-041  | 07/BL-0026/02/15 | LIDIA ARMENTO ESCOBAR                              | En proceso con 4/5 días hábiles (en tiempo) |
| 03-041  | 07/BL-0203/02/15 | PLANTACIONES DE HULE                               | En proceso con retraso (12/5 días hábiles)  |

|        |                  |                               |                                             |
|--------|------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|
|        |                  | DE PALENQUE, S.A.P.I. DE C.V. |                                             |
| 03-041 | 07/BL-0055/04/15 | EJIDO JUZNAJAB.               | En proceso con 5/5 días hábiles (en tiempo) |
| 03-041 | 07/BL-0130/04/15 | FEDERICO MANUEL CUESY RAMIREZ | En proceso con 1/5 días hábiles (en tiempo) |
| 03-041 | 07/B6-0213/04/15 | INGRID ANA HOFFMANN HEINSOHN  | En proceso con 0/5 días hábiles (en tiempo) |

#### ACUERDOS:

En relación con los trámites que se encuentran en proceso de acuerdo con la revisión de los reportes generados en el SINAT, la Delegación Federal de la SEMARNAT se compromete a enviar el próximo 15 de mayo de 2015, un informe con la situación actualizada de dichos trámites.

La Delegación Federal de la SEMARNAT se compromete a que en un plazo no mayor de tres meses, informará sobre el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, presentando el informe correspondiente a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Asimismo, la Delegación Federal se compromete a que a más tardar el próximo 30 de junio del año curso, enviará a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos un informe de avances sobre la situación de atención del rezago en la captura y cierre de bitácoras de los trámites SEMARNAT 03-010 y SEMARNAT 03-011.

La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, se compromete a enviar en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el formato de seguimiento a las recomendaciones contenidas en la presente minuta.

#### CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE SE FORMA PARTE:

Esta acción forma parte del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, y con ella se mejora el procedimiento de atención y resolución de los trámites en materia de aprovechamientos forestales maderables, no maderables y plantaciones forestales comerciales, en las delegaciones federales de la SEMARNAT.

ATENTAMENTE



ING. EVELIA CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA DESCENTRALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
APROVECHAMIENTOS MADERABLES

"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario"

